



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2020-00425-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos remitido desde la cuenta del apoderado de la parte activa, en el cual allega trámite del citatorio de notificación con resultado negativo. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado y fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de febrero de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de resolver el memorial allegado por la parte demandante en fechas 28/11/2022 en el cual el apoderado allega copia idéntica a la ya emitida con anterioridad y que fue resuelta mediante auto de fecha 24/11/2022.

Por otra parte en fecha 09/12/2022 el actor allega cumplimiento a lo requerido en el auto anteriormente mencionado en lo que tiene que ver con la notificación del accionado **PEDRO JOSE REY MOJICA** cumpliendo con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, razón por la cual solicita su emplazamiento.

De la revisión del expediente se tiene que el actor realizó el trámite de notificación en debida y legal forma según lo expuesto en el artículo 291 del C.G.P. a las direcciones reportadas en el plenario, sin que hay podido hacerse efectiva su notificación.

Por lo expuesto y de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P. en su numeral 4º reza:

*"4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código."*

Teniendo en cuenta lo normado, considera este despacho procedente acceder a lo peticionado.

Ahora, con relación al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ**, advierte el despacho que el actor no ha cumplido con el requerimiento de realizar la respectiva notificación cumpliendo a cabalidad con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

Visto lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

1. Es procedente acceder a realizar la notificación de la parte demandada por emplazamiento (arts. 293 y 108 del C.G. del P). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza:

*"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado **PEDRO JOSE REY MOJICA**, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G. del P, con las precisiones de la Ley 2213 de 2022.

2. **REQUERIR** al actor para que realice la notificación al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ** cumpliendo a cabalidad con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.



- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254b7fac55dc84ae79b6e3e414be9dabea9e71060f68b9bba3ddbde5076935ab**

Documento generado en 06/02/2023 08:53:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**